

Bogotá, octubre de 2024

Constancia

Doctor

**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**

Presidente Senado de la República

Constancia

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY 201 DE 2023 "Por medio de la cual se establece y garantiza el derecho al olvido oncológico en Colombia y se dictan otras disposiciones."**


### ARTÍCULO 2

**Artículo 2.** Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 1058 del Código de Comercio - Decreto Ley 410 de 1971, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1058. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA

Parágrafo. Se exceptúan de la obligación de declarar el estado del riesgo y de la sanciones por inexactitud o reticencia los tomadores y/o asegurados que han padecido y superado la enfermedad de cáncer siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos ocho (8) años contados desde el final de su tratamiento y a más tardar cuatro (4) años después del final del tratamiento para los pacientes cuyo diagnóstico se haya realizado cuando fueren menores de edad. Será nula toda renuncia a lo estipulado en esta disposición por la parte que haya padecido la enfermedad de cáncer.

**Para tipos de cáncer con alta probabilidad de recaída, según la evolución científica, el plazo de revisión será de cinco (5) años, conforme a criterios emitidos por la Superintendencia Financiera.**

  
16 oct. 2024

**JUSTIFICACIÓN**

---

Se introduce una excepción para tipos de cáncer con alta tasa de recaída, alineando el artículo con la realidad clínica y científica. Esto asegura que los plazos sean más precisos y personalizados según el tipo de cáncer.



**JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ**  
SENADOR